

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
21 de Febrero de 2020

**LICENCIADO
IRINEO OCAÑA BRUNO
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYÓTL
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYÓTL**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYÓTL** y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

5. Las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, como lo es la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl (Universidad), tanto en su gestión pública como en el manejo de recursos y la prestación de servicios pueden conducirse dentro de un marco de actuación bien definido en estricta observancia de reglas y normas que permitan dar claridad, transparencia en su actuación, así como el debido control de los recursos asignados;
6. Para la apropiada prestación del servicio que el organismo tiene encomendado, continuamente esta sujeto a procesos o actos relativos a adquisiciones o contrataciones de servicios, independientemente de su naturaleza, por lo que le resulta imperativo contar con disposiciones normativas que aseguren la eficiencia y economía de dichos actos o procesos, así como lineamientos que le faculten y faciliten llevar a cabo sus funciones y atribuciones;
7. Los miembros del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad, en todos los procedimientos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones, aplican las normas que en la materia han expedido los gobiernos federal y estatal, apegándose a los principios en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
8. El Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenación de la Universidad (Manual), fue aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria, celebrada el 11 de febrero de 2020;
9. Asimismo, fue aprobado en la Sexagésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, celebrada el 6 de diciembre de 2019;
10. Así mismo, el Manual fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, celebrada el 9 de mayo de 2019, y

11 La propuesta regulatoria tiene como objetivo establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad, los que ajustarán su operación al marco normativo establecido en los artículos 22, párrafo tercero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los lineamientos para su emisión, formulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que conozcan o sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a las adquisiciones y servicios.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, así como el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
2. El Manual representa la única normativa que lo sustenta.

3. El documento fue revisado y aprobado por la Abogacía General e Igualdad de Género de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.

4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio sobre el proyecto de regulación denominado Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA